



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00104-00.

DEMANDANTE: COPROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LAS CAYENAS, NIT. 901.373.737-8.

DEMANDADO: CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO C.S. S.A.S., NIT. 824.001.620-0.

PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

La COPROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LAS CAYENAS, a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO C.S. S.A.S., teniendo como base de recaudo el Certificado del día 10 de febrero de 2023.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que el título ejecutivo relacionado en la demanda, contiene a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de COPROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO LAS CAYENAS, identificada con NIT No. 901.373.737-8, y en contra de CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO C.S. S.A.S., identificada con NIT No. 824.001.620-0, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos (\$67.428.749), por concepto de capital, discriminado de la siguiente manera:
 - 1.1 Por la suma de \$5.954.100, por concepto de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TB 202.
 - 1.2 Por la suma de \$8.875.005, por concepto de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TB 301.
 - 1.3 Por la suma de \$8.875.005, por concepto de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TB 302.
 - 1.4 Por la suma de \$3.607.661, por concepto de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TC 201.
 - 1.5 Por la suma de \$3.607.661, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TC 202.
 - 1.6 Por la suma de \$1.887.661, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TC 302.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

- 1.7 Por la suma de \$3.607.661, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TC 501.
- 1.8 Por la suma de \$1.516.557, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TC 801.
- 1.9 Por la suma de \$1.887.661, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TC 802.
- 1.10 Por la suma de \$3.607.661, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 302.
- 1.11 Por la suma de \$1.897.717, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 401.
- 1.12 Por la suma de \$3.617.717, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 402.
- 1.13 Por la suma de \$3.617.717, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 601.
- 1.14 Por la suma de \$1.244.266, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 602.
- 1.15 Por la suma de \$1.339.301, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 701.
- 1.16 Por la suma de \$3.607.661, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 702.
- 1.17 Por la suma de \$3.607.661, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al apartamento TD 802.
- 1.18 Por la suma de \$852.850, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al Local 103.
- 1.19 Por la suma de \$1.603.700, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al Local 104.
- 1.20 Por la suma de \$1.481.118, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al Local 105.
- 1.21 Por la suma de \$1.132.408, por conceptos de expensas comunes ordinarias vencidas, correspondiente al Local 106.
2. Por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias adeudadas, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 11 de cada mes de causación, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias, que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor JOSÉ DAVID HENRÍQUEZ GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.628.759, y Tarjeta Profesional No. 270.550, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9a3a9fc2a0471f02e8de0bc68f9e874b738b708a254502d57df664d3435a53**

Documento generado en 22/08/2023 07:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>